

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACION HOSTELERA DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE-TIENDA UBICADA EN ZUHATZU KUARTANGO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO.

1.-Objeto del Contrato

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones bajo las que se adjudicará, mediante procedimiento abierto el arrendamiento y explotación de la Cafetería-Restaurante ubicada en Zuhatzu de Kuartango en el área de las piscinas, de propiedad municipal e instalaciones complementarias. Cuya descripción figura como anexo al pliego de prescripciones técnicas.

Será objeto del contrato de explotación:

La cafetería restaurante sita en el en el área de las piscinas compuesta por zona de cafetería, restaurante, tienda y áreas exteriores.

Asimismo se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumerará e inventariará a la firma del contrato, que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado.

La presentación de proposiciones, presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Poner a disposición del ciudadano para su utilización el Bar Restaurante, así como disponer de un recinto donde se puedan suministrar productos de primera necesidad. De igual forma que se colabore en el control y mantenimiento del entorno de las instalaciones deportivas..

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios

postales y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio de 1.986.

- Ley 309/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- El documento en que se formalice el contrato

4. Procedimiento de Adjudicación

Se adjudicará el contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de selección, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

La valoración de diferentes criterios para la adjudicación del presente contrato viene impuesta en el art. 134.3 e) LCSP.

5. Duración de la Explotación

La explotación tendrá un plazo de 2 años prorrogables a un máximo de cinco, mediante ampliaciones de año en año, siempre que existe conformidad por ambas partes. El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del contrato, si bien el servicio de restaurante y de tienda no será obligatoria hasta pasado 15 días naturales de la adjudicación.

6. CANON

Se establece un Canon, de 12.000 euros hasta la finalización de los dos años del contrato, mejorable al alza. (IVA incluido del 21 %).

El precio del contrato estará constituido por el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo,

materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

La forma de pago será en mensualidades calculadas dividiendo por doce el precio de la anualidad. El pago se realizará dentro de los 10 primeros días del mes en curso.

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago del canon.

El pago del canon quedará en suspenso si el servicio de explotación no se puede realizar por causas atribuibles al Ayuntamiento, y/o situaciones derivadas de incidentes, accidentes o episodios catastróficos que en ningún caso puedan ser atribuibles al adjudicatario.

7. Derechos y deberes básicos del adjudicatario

1) Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

1.a) Explotar la cafetería-restaurante de propiedad municipal poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones objeto de arrendamiento, dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

El bar deberá estar abierto al público, en el horario y calendario que se establece en el pliego de cláusulas técnicas.

1.b) Disponer para la venta productos de primera necesidad.

La tienda pondrá a disposición de la población como mínimo los productos de primera necesidad.

1.c) Abonar al Ayuntamiento mensualmente el canon, en la manera estipulada, y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del bar, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio. Será por cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de electricidad y gas, u otra energía. El suministro de gas será en su totalidad por cuenta del adjudicatario. El suministro de energía se prorrateará de acuerdo al control de contadores de entrada de la instalación y los existentes de consumo del bar restaurante. Para los suministros de electricidad y gas el Ayuntamiento entregará el local con las instalaciones adecuadas y los contadores oportunos.

El adjudicatario gestiona el bar a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

1.d) Realizar las labores de limpieza y control de los edificios e instalaciones englobados en el recinto cerrado del área de piscinas, con especial atención en el área de servicios, que estarán en perfecto estado de limpieza e higiene, durante toda la jornada.

1.e) Realizar las labores de limpieza y control del espacio de la piscina y jardines anexos incluidas papeleras de todo el recinto.

1.f) Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.

1.g) 1.- Conservar el inmueble, instalaciones, y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Y realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación, y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fueron puestos a su disposición.

Serán por cuenta del Ayuntamiento el pago de las reparaciones de los elementos obsoletos. La autorización de la reparación será expresa e imprescindible.

2.-Las reparaciones estructurales del edificio serán por cuenta del Ayuntamiento.

3.- No podrá realizarse ninguna obra en los locales, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el adjudicatario quedarán integradas en el inmueble y pasaran a propiedad del Ayuntamiento, al extinguirse el contrato de explotación, sin que tenga que abonar indemnización alguna.

1.h) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la cafetería, y restaurante.

El adjudicatario del contrato deberá abonar anualmente a este Ayuntamiento la partida de prima anual correspondiente al edificio de servicios (edificio B) en su CONTINENTE Y CONTENIDO mediante certificación emitida por la Correduría de Seguros que administre el contrato de los bienes del Ayuntamiento

Si el adjudicatario desea asegurar capitales superiores, u otras partidas no garantizadas en el contrato anterior o capitales superiores deberá de hacerlo en póliza aparte.

El adjudicatario deberá de contratar póliza de Responsabilidad Civil para la actividad a desarrollar en las instalaciones objeto del contrato con coberturas de General/Actividad, Patronal/Accidentes de Trabajo y Productos, con un límite por siniestro mínimo de 300.000 €. Dicho contrato no deberá de contemplar límites por víctima inferiores a dicho límite. El adjudicatario se compromete a facilitar copia de dicha póliza y a acreditar que la misma se encuentra al corriente de su pago, para ello aportará recibo original o certificación de la Compañía que acredite dicha situación.

1.i) No enajenar, ni gravar, bienes o instalaciones objeto del contrato.

1.j) Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento y la inspección del funcionamiento del bar, en todo momento.

1.k) Ejercer por sí la explotación del bar-restaurante respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

En cualquier caso la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y siempre con la autorización del ayuntamiento.

1.l) El adjudicatario figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, viniendo obligado a destacar tal carácter de manera que en ningún caso el Ayuntamiento podrá quedar obligado por actos de aquel. Ni el adjudicatario, ni las personas que en su caso él contrate para la explotación del bar, tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que el adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria para la instalación de bar que corresponda, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio del adjudicatario, habrá de abandonar con él las instalaciones municipales.

1.m) En la cafetería se instalará un teléfono público, de acceso universal. Los gastos de línea y los ingresos por utilización, corresponderán al Ayuntamiento.

1.n) Asimismo se deberá hacer constar en lugar visible del local el aforo del mismo que no podrá ser superior a 95 personas.

1.o) Dado la propiedad pública y el interés general, no se podrá utilizar el espacio objeto de adjudicación, tanto la cafetería, restaurante, tienda, y edificios anexos para ningún tipo de actividad y/o publicidad de contenido político o religioso. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de este apartado.

1.p) No se podrá utilizar el objeto de este contrato para dedicarlo, aun de forma encubierta, para sede de una asociación política y/o religiosa. El incumplimiento de este punto será de por sí suficiente para la resolución del contrato, sin mediar indemnización ninguna, por parte del Ayuntamiento.

1.q) El adjudicatario deberá de poner a disposición del público en el área del restaurante, un menú diario, en el espacio temporal comprendido entre la 13 horas y las 15,30 horas, que como mínimo contenga:

tres platos de primero a elegir

tres platos de segundo a elegir

tres postres a elegir

El menú se podrá completar por un sistema de platos combinados de hasta 6 ofertas de contenido.

En todos los casos deberá existir igualmente un menú infantil.

1.r) Dado el carácter social del local y pretendiendo el Ayuntamiento ayudar en su dinamización socio-cultural, se establecerá un acuerdo de empleo de parte del local destinado a comedor para llevar a cabo actividades culturales (conciertos, teatro, monólogos, cine...) que el Ayuntamiento promoverá, aparte de las que el adjudicatario considere oportunas. Las actividades propuestas por el Ayuntamiento no excederán el número de dos por mes, no deberán interferir en el funcionamiento del servicio de restaurante y se intentará consensuar su contenido con el adjudicatario. Se deberá coordinar previamente las actuaciones que realice el adjudicatario con el servicio de animación cultural del ayuntamiento.

B) Son derechos del adjudicatario:

1.-Utilizar el local destinado a bar y las instalaciones anexas, así como el mobiliario y demás enseres de propiedad municipal destinados a la explotación del bar, que se inventariarán el día de la entrega de las instalaciones municipales objeto de arrendamiento al igual que la caseta situada en el recinto de las piscinas municipales.

2.-El cierre del local en los días señalados en el pliego de cláusulas técnicas.

3.- Podrá requerir, en representación del Ayuntamiento la presencia de las fuerzas de seguridad para los casos de acceso no permitido al área de piscinas y/o actuaciones contrarias al orden público que se pudieran dar en el área objeto de contratación.

8.INFRACCIONES Y SANCIONES:

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallarán por la comisión de faltas, previa instrucción de expediente en el que será oído el contratista.

A estos efectos se definen las siguientes:

8.1) Se estiman infracciones LEVES: y serán sancionadas con multas de hasta 500€

a) Mantener cerrada la Cafetería, sin causa justificada, por un período de 2 días no contemplados en el calendario del pliego de cláusulas técnicas en cada periodo anual.

b) No tener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad, sin que afecten a los permisos o autorizaciones de tipo administrativo.

c) La falta de aseo personal del encargado de la cafetería o de atención a los clientes.

d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

8.2 Se estiman infracciones GRAVES: susceptibles de ser sancionadas con multas de 501€ a 1.500€

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de 3 faltas leves por anualidad.

b) La realización de obras sin autorización.

c) Demora superior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.

d) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.

- e) La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones o cualquier otra infracción de estos pliegos cuando incida de modo señalado en la prestación de los servicios y en licencias y autorizaciones administrativas.
- f) Mantener cerrado la cafetería sin causa justificada, por un período de 3 a 10 días no contemplados en el calendario del pliego de cláusulas técnicas.
- g) La falta de pago de la mensualidad en el plazo establecido.
- h) El incumplimiento de lo contemplado en el punto 7.1.q
- i) Cualquiera otra que constituyan infracción a la normativa vigente o de estos pliegos, supongan alteración grave del servicio, o incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de servicio.

8.3 Se estiman faltas MUY GRAVES: susceptibles de ser sancionadas con multas de 1.501€ a 3.000€

- a) La reiteración en la comisión de 2 faltas graves dentro de la misma anualidad.
- b) La demora superior a 15 días en la iniciación o reanudación en la prestación de este servicio.
- c) La perturbación del orden público como consecuencia de actuación culpable o dolosa del titular de la cafetería o persona que legalmente le sustituya.
- d) Exender o consentir el consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de 18 años.
- e) Exender o venta de productos alimenticios sin control RGI, siendo obligatorio

Las faltas graves y muy graves, comportarán además de la sanción pecuniaria que corresponda, podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo expediente instruido por la Alcaldía al efecto, con audiencia al interesado, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

9. Entrega del local y sus instalaciones.

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble e instalaciones descritos en la cláusula I, que quedan vinculados a la prestación del servicio, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación del bar.

10. Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los artículos 43 y siguientes de la LCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) cuyos miembros responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

11.-Solvencia

1.-Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se determinen por el órgano de contratación y que se establezcan en el pliego de cláusulas técnicas.:

A) La solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la presentación de declaraciones de entidades financieras, contratos con administraciones públicas o en su caso justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación. En todo caso se deberá acreditar la solvencia económica mediante la presentación de un certificado de estar la sociedad y/o de las personas físicas que la forman al corriente de obligaciones tributarias de la Hacienda Foral para residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco o Estatal para residentes en Territorio Común. Las personas físicas o jurídicas con actividad económica deberán de presentar así mismo un certificado sobre la inexistencia de deudas con el INSS.

B) La solvencia técnica o profesional, se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que tendrá que acreditarse mediante:

a) El historial laboral de los empresarios e historial profesional del personal de dirección de la empresa y, en particular y obligatoriamente, del personal responsable de la ejecución del contrato, referido al campo de la hostelería objeto de este contrato. Para ello podrán presentar certificaciones de historial laboral expedido por el INSS, certificaciones o impreso de alta en el impuesto de actividades económicas de los epígrafes relacionados con la actividad de hostelería.

b) Indicación de si pretende subcontratar o no parte del servicio y en qué porcentaje.

c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el campo de la hostelería por la empresa, personal directivo y personal responsable de la ejecución del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

12. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 500,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

13. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 5 por cien del importe de la adjudicación (entendiéndose por tal la cantidad a la que ascienda la renta que ofrezca el adjudicatario, durante la totalidad del plazo contractual y las posibles prórrogas), según establece el Decreto legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector público y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 96 de la mencionada Ley 3/2011, de 14 de noviembre.

14. Garantía complementaria

Dado el contrato especial, se exige además de la garantía definitiva a que se refiere el artículo anterior, se preste una complementaria de un 5 por cien del importe de la adjudicación del contrato, lo que alcanzará la garantía total de un 10 por 100 del precio del contrato.

15. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.-Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales sitas en el nº 21 de Zuhatsu Kuartango, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas, se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día consignándose el número del expediente título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007 de 30 de octubre LCSP.

2.-Formalidades.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para tomar parte en la licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento y la explotación de la cafetería restaurante ubicada en Zuhatsu Kuartango, y de propiedad del ayuntamiento de Kuartango

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos. La denominación de los sobres será la siguiente:

A) Sobre A, denominado "documentación administrativa", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. En caso de Asociaciones los Estatutos.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración. Deberá señalarse asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

1.4. Documentos que acrediten, en su caso la representación: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastanteado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

1.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su

capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General del la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Y deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de la cláusula 11, solvencia.

B) Sobre B, denominado "Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática".

La oferta se adaptará a modelo de proposición que se adjunta al presente pliego, y en la que se concretará tanto canon ofrecido por el licitador, mejorando al alza el tipo de licitación establecido en el pliego,

El sobre incluirá además la siguiente documentación acreditativa de los méritos que presenta el licitador, y que sirvan para valorar las condiciones de las ofertas según los criterios que se establecen en el pliego:

- Indicación del número de personas que trabajarán en el objeto del contrato, indicando la duración de la jornada en términos anuales. Empadronadas en el municipio, sabiendo que para poder ser valorados este requisito se debe de cumplir con una antigüedad del empadronamiento en el municipio de una año contado desde la fecha de publicación del anuncio en el BOTHA. (Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava)

C) Sobre C, denominado "Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

El sobre incluirá la documentación acreditativa de los méritos que presenta el licitador para valorar las condiciones de las ofertas según los criterios establecidos en el presente pliego:

1. Memoria de explotación del objeto de adjudicación. Se valorará brevedad y concisión en la exposición. Dentro de la memoria se deberá incluir todas las mejoras que se desee presentar, así como el conocimiento del euskera y del entorno de Kuartango.
2. Concreción de instalaciones y muebles puestos a disposición del servicio, que puedan mejorar en su caso, los existentes en el local.
3. Régimen de horarios y servicios.

Los licitadores podrán adjuntar cuanta documentación adicional, estimen oportuna para acreditar los méritos que sirvan para valorar las ofertas, a tenor de los criterios establecidos en el pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

-Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

-Que no lleguen al tipo de licitación.

-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las que varíen sustancialmente la proposición. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la corporación en quien delegue.

-2 vocales. Uno propuesto por cada grupo político del Ayuntamiento.

-Secretario, que será la Secretaria Interventora de la corporación.

17. Calificación de la documentación general, defectos subsanables.

1.-Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A, Documentación administrativa.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del contratante (Tablón de anuncios del Ayuntamiento) y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error. Si la documentación de un licitador, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

En la citada sesión privada, o en la nueva sesión privada en la que se constituya la Mesa de Contratación, si fuera necesario, por haberse requerido la subsanación de algún defecto, con aportación de documentación adicional, se valorará la documentación presentada como sobres A, o de documentación, realizando un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.-En el acto público de apertura de proposiciones que se celebrará en la Casa Consistorial de KUARTANGO, el cuarto día hábil a contar desde el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las 8:00 horas, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta, y a continuación se procederá, en dicho acto público, a la apertura de la documentación contenida en los sobres C, o documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el Secretario dará lectura de las ofertas económicas, y a las ofertas sobre personal que prestará sus servicios en el bar, indicará su contenido y se permitirá a los asistentes si lo desean a examinar el contenido del resto de documentación del sobre C.

Si el día fuera sábado o inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estiman oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual previo informe de la misma de contratación resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

3.-Emitida la valoración correspondiente, se dará a conocer en acto público, que tendrá lugar el tercer día natural a contar desde la apertura del sobre anterior, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa de Contratación, identificando las admitidas, por haber superado el umbral y las rechazadas por no haberlo superado, indicando que éstas no podrán continuar en el procedimiento de licitación.

Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se trasladará al día hábil siguiente.

Acto seguido se procederá a la apertura de los Sobres B, o documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará una evaluación global de las ofertas, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. Criterios base para la adjudicación

A.-Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1.-Mayor renta ofertada a favor del Ayuntamiento. Hasta 40 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará proporcionalmente al alza de cada ofertante respecto de la base de licitación con arreglo al a siguiente fórmula que otorga 40 puntos a la oferta de la renta más alta.

$$V= 40b/ B.$$

Donde V= La valoración de la oferta económica.

B= La renta anual de la oferta más alta de las presentadas.

b= La renta anual ofertada por la oferta económica a valorar.

B.-Los criterios subjetivos serán valorados de la siguiente forma:

2.-Mejor calidad en la explotación del bar. Se valorará la experiencia en el sector, conocimiento del entorno, conocimiento del euskera Hasta 35 puntos.

No obstante y como requisito obligatorio que se debe cumplir es que: para poder adjudicar la explotación hostelera de la cafetería-restaurante-tienda deberán tener como mínimo 50 puntos, en el caso de que no se alcanzará estos puntos exigidos, quedaría desierta la adjudicación.

19. Adjudicación definitiva. Desistimiento o renuncia

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta desistiendo de la misma, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación. Se publicará igualmente en el perfil del contratante.

Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento:

En caso de renuncia o desistimiento, el órgano de contratación podrá disponer, en caso de no apreciarse causa justificada o de fuerza mayor, que el desistido deberá compensar a cada uno de los licitadores que no fuera adjudicatarios definitivos, por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

20. Formalización del Contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativas y técnicas, junto con sus anexos, debidamente compulsados.

21. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, entre otros el IVA.
- c) El abono de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil y a todo riesgo, que son de preceptivo abono por el adjudicatario a tenor del presente pliego.

d) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Pago del Canon

La forma de pago será en mensualidades calculadas dividiendo por doce el precio de la anualidad, calculada en la forma señalada anteriormente. El pago se realizará dentro de los 10 primeros días del mes en curso.

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago del canon.

El pago del canon quedará en suspenso si el servicio de explotación no se puede realizar por causas atribuibles al Ayuntamiento, y/o situaciones derivadas de incidentes, accidentes o episodios catastróficos que en ningún caso puedan ser atribuibles al adjudicatario.

Se deducirá del Canon un 20 % del mismo por cada empadronado en Kuartango que trabaje a contrato de jornada completa durante al menos tres meses completos y seguidos y de un 10% por cada contrato realizado a empadronados en Kuartango a media jornada durante al menos tres meses completos y seguidos. En todo caso, la deducción máxima será de un 40% del canon al mes. El tiempo mínimo de empadronamiento será 6 meses que deberán constar en el padrón municipal de habitantes de Kuartango, antes de la firma del contrato con el trabajador y deberá figura empadronado al menos 1 año completo, siendo obligatoria estar dado de alta en el padrón de habitantes el 31 de diciembre. Estas bonificaciones se revisarán al año vencido para poder realizar las oportunas comprobaciones.

22. Resolución del Contrato.

El contrato podrá extinguirse, por cualquiera de las siguientes causas:

-Por haber expirado el plazo convenido.

-Por fallecimiento del adjudicatario, en cuyo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar a los herederos la continuación del arrendamiento hasta la terminación del plazo contractual.

-Por mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

-Por la falta de prestación por el adjudicatario provisional de la garantía definitiva en el plazo previsto, la no formalización en plazo del contrato, o la demora en el cumplimiento del plazo de inicio de la explotación del bar.

-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones, y/o de los compromisos asumidos por el licitador en su oferta y que hubieran servido para su valoración.

-Por no ejercer la actividad de explotación o de las obligaciones anexas, objeto del contrato, por más de un mes por causas atribuibles únicamente al adjudicatario.

-La falta de pago de dos mensualidades de canon.

-Cuando el adjudicatario fuera procesado por un delito contra la salud pública o este hubiere sido cometido por el personal a su cargo o se hubiera permitido el delito en las instalaciones objeto del contrato sin haber puesto medio ninguna para impedirlo.

En los cinco últimos casos, la resolución del contrato conllevará la pérdida automática de la fianza definitiva.

23.-Fin del contrato.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento la cafetería - restaurante - tienda y sus instalaciones, en las mismas condiciones en que las encontró. Cesará automáticamente en el servicio del bar todo el personal que el adjudicatario pudiera tener contratado, cuyo vínculo jurídico queda reducido a la espera del adjudicatario, sin que afecte al inmueble.

Para ello, dos meses antes de que expire el plazo contractual, el Ayuntamiento a través del arquitecto municipal, el/la cual vigilará la conservación de las instalaciones equipamiento, e informará a la Secretaría del Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado. Si a la finalización del contrato, no se hubieran realizado dichas reparaciones o reposiciones, se cuantificarán, dando audiencia a los adjudicatarios, y se deducirá su importe de la fianza definitiva.

Al finalizar el contrato, por cualquier motivo se extenderá acta donde se harán constar las circunstancias y condiciones en que el adjudicatario devuelve al Ayuntamiento, el inmueble, instalaciones, mobiliario, enseres etc., que se pusieron a su disposición, y se establecerá si falta algún elemento o si se devuelve en peores condiciones que aquellas en que se entregaron.

Se concederá un plazo de 15 días al adjudicatario, para reponer el elemento en las condiciones adecuadas, o abonar su valor equivalente. Si en el plazo concedido no repone el elemento o abona la indemnización correspondiente, se retendrá la fianza definitiva, y se incautará la parte que corresponda. Todo ello con independencia de que si la resolución ha sido por culpa del adjudicatario, se incautará la totalidad de la fianza.

24. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato privado.

Será competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

25. Modelo de proposición.

D., con domicilio en,
Calle, y provisto de D.N.I., en
nombre propio (....., o en calidad de
....., en nombre y representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
..... CP....., tfno. y fax nº
..... C.I.F., y cuyo
buzón electrónico, donde, si procede, realizar las comunicaciones y
notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación, es
.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.-Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el arrendamiento de la cafetería-restaurante-tienda sita en el área de las piscinas, propiedad del Ayuntamiento de KUARTANGO.

II.-Que igualmente conoce el Pliego de condiciones económico administrativas, y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III.-Que el licitador/ o la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Que estoy interesado en concursar, comprometiéndome a llevar a efecto la explotación con sujeción a las condiciones citadas en el Pliego, aceptando cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de las mismas, así como de las normas vigentes tanto de carácter directo como subsidiario que sean de aplicación.

IV.-Que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad y/o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Que acompaño a la presente declaración los sobres A, B y C incluyendo la documentación correspondiente a cada uno de ellos de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones que rige el contrato de arrendamiento.

En..... ,a,de de 2017 .